



Asamblea General

Distr. limitada
8 de noviembre de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 90 b) del programa

Formación profesional e investigaciones: Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

Venezuela*: proyecto de resolución

Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 50/121, de 20 de diciembre de 1995, 51/188, de 16 de diciembre de 1996, 52/206, de 18 de diciembre de 1997, 53/195, de 15 de diciembre de 1998, 54/229, de 22 de diciembre de 1999, 55/208, de 20 de diciembre de 2000 y 56/208, de 21 de diciembre de 2001,

Tomando nota del informe del Secretario General¹ y del informe del Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones²,

Expresando su reconocimiento a los gobiernos y a las instituciones privadas que han aportado o prometido contribuciones financieras o de otra índole al Instituto,

Observando con preocupación que las contribuciones al Fondo General no han aumentado, mientras que la participación de los países desarrollados en los programas de formación profesional en Nueva York y Ginebra está aumentando,

Observando que el Instituto no recibe subvención alguna del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y que ofrece programas de formación profesional a todos los Estados Miembros sin cargo alguno,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ A/57/479.

² A/57/14; la versión definitiva se publicará como *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/57/14)*.



Reiterando la necesidad de asignar a las actividades de formación profesional un papel más destacado y de mayor alcance en apoyo de la gestión de los asuntos internacionales y en la ejecución de los programas de desarrollo económico y social del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* la pertinencia del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, habida cuenta de la importancia cada vez mayor de las actividades de formación profesional en el marco de las Naciones Unidas y de las necesidades de los Estados a ese respecto, así como del interés que revisten las actividades de investigación relacionadas con la formación profesional que lleva a cabo el Instituto con arreglo a su mandato;

2. *Destaca* la necesidad de que el Instituto siga aumentando su cooperación con otros institutos de las Naciones Unidas y con institutos competentes en los planos nacional, regional e internacional;

3. *Acoge con beneplácito* los progresos logrados en el establecimiento de alianzas entre el Instituto y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a sus programas de formación profesional y, en ese contexto, destaca la necesidad de seguir desarrollando y ampliando el alcance de esas alianzas, sobre todo en el plano nacional;

4. *Reitera su llamamiento* a todos los gobiernos, en particular a los gobiernos de los países desarrollados, y a las instituciones privadas que aún no hayan hecho contribuciones financieras o de otra índole al Instituto para que le presten generoso apoyo financiero y de otro tipo e insta a los Estados que hayan dejado de hacer contribuciones voluntarias a que consideren la posibilidad de volver a hacerlas, en vista de que se ha logrado reestructurar y revitalizar el Instituto;

5. *Destaca* la capacidad limitada del Instituto para pagar los alquileres y gastos administrativos como consecuencia de la disminución de su financiación, así como la necesidad de garantizar que se trate al Instituto del mismo modo que al Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social;

6. *Decide* que, a fin de que el Instituto pueda desempeñar eficazmente su papel en las actividades de formación profesional e investigación, las Naciones Unidas asuman la carga que suponen para el Instituto los alquileres y gastos de mantenimiento;

7. *Decide también* que el Instituto utilice los servicios generales administrativos, de personal y financieros de las Naciones Unidas, en condiciones que se determinarán en consulta entre el Secretario General y el Director Ejecutivo del Instituto, quedando entendido que los locales que ocupa el Instituto serán proporcionados por las Naciones Unidas sin cargo alguno por concepto de alquileres y mantenimiento;

8. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.